

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

**Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11-001-33-37-041-2023-269-00
Accionante: Isaías Enrique Martínez Castro.
Accionada: INPEC-Complejo Carcelario y Penitenciario La Picota de Bogotá.
Naturaleza: Acción de Tutela.

Acción de Tutela

Auto No. 2023-269

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **Isaías Enrique Martinez Castro**, en contra de la **Complejo Carcelario y Penitenciario La Picota de Bogotá**, a través de la cual persigue la protección de los derechos al debido proceso y petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho es competente para conocerla, según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por el señor **Isaías Enrique Martínez Castro,** en contra del **Inpec - Complejo Carcelario y Penitenciario La Picota de Bogotá.**

Segundo: Notificar por correo electrónico al representante legal, Director o quien haga sus veces del **INPEC-Complejo Carcelario y Penitenciario La Picota de Bogotá** o en su defecto, a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tercero: Mantener en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante: Isaías Enrique Martínez Castro.	sslpeticiones@gmail.com
Accionada: Complejo Carcelario y Penitenciario La Picota de Bogotá.	dirección.epcpicota@inpec.gov.co jurídica.epcpicota@inpec.gov.co

DD

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9a69bb308bc6581a390ae4a3a566c6e19e40078264c32a8e6cc81db6020e2b6**

Documento generado en 11/08/2023 02:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>